



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°035-2016-A/MPC

Concepción, 13 de Enero de 2016

VISTO:

El Expediente N°0212 de fecha 08 de enero de 2016, presentado por Doña Teodora Chacón Cotera, donde solicita Separación convencional y divorcio ulterior; Opinión Legal N°001-2016-GAJ/MPC de fecha 11 de enero de 2016 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo estipula el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 29227 "Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías", establece en su artículo 1° Objeto de la Ley.- La presente Ley tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías. Asimismo el artículo 3° Competencia.- Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los Alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución Directoral N°92-2014-JUS/DGJC, de fecha 09 de mayo del 2014, se renueva por cinco años la autorización a la Municipalidad para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio por el lapso de cinco años.

Que, el artículo 6° de la referida Ley, concordado con el Decreto Supremo N°009-2008-JUS establece: El alcalde o notario que recibe la solicitud, certifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5°, luego de lo cual, en un plazo de quince (15) días, convoca a audiencia única.

Que, mediante Opinión Legal N°001-2016-GAJ/MPC de fecha 11 de enero de 2016, el Abog. Jorge Pacheco Romero Gerente de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente la tramitación de solicitud de Proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior peticionado por Doña Teodora Chacón Cotera de Ramos, según expediente N°0212 de fecha 08 de enero del 2016, y se notifique a los cónyuges a fin de que concurran el día 22 de Enero del presente año a horas 4.00 p.m. en las instalaciones de este despacho donde se llevará a cabo LA AUDIENCIA ÚNICA, a efectos de que los cónyuges manifiesten o no su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional.

Y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° inciso 6 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, peticionado por Doña Teodora Chacón Cotera.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR, FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA ÚNICA, para el día 22 de Enero de 2016, a horas 04.00 p.m. en la oficina de la Gerencia de Asesoría Jurídica -2do.Piso de la Municipalidad Provincial de Concepción.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a los interesados y demás áreas que tengan injerencia en el mismo, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Lic. Sixto Osorio Cárdenas
ALCALDE

Integrando Concepción y sus Distritos